

CONSTANCIA SECRETARIAL: NOVIEMBRE 5/2021

-Se allega oficio procedente de Cosmitet donde se informa que el demandado LUIS JOSE JARAMILLO VILLA se encuentra retirado por fallecimiento el 22/09/2021 según novedad de fiduprevisora.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. sria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-40-03-003-2021-00363-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por COOFAMICALDAS en contra de LUIS JOSE JARAMILLO VILLA el oficio procedente de COSMITET, donde se informa que el citado demandado se encuentra retirado por fallecimiento el 22/09/2021 según novedad reportada por Fiduprevisora, para que obre dentro del mismo y para conocimiento de la parte actora.

Sobre las causales de suspensión del proceso dispone el artículo 159 del C.G.P.
1.- La muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad-litem.

Por su parte el artículo 160 del C.G.P. dispone:

El Juez inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenara notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, o a los herederos, al albacea con tenencia de bienes al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció inhabilitado o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión privado de su libertad o inhabilitado según fuere el caso. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso. Quienes pretendan apersonarse en un proceso

interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista”.

Así las cosas, se ordena:

PRIMERO: SUSPENDER EL TRAMITE del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante para que suministre la información del cónyuge o compañera permanente del fallecido y quienes fungen como herederos del señor Luis José Jaramillo Villa a fin de proceder con el aviso de que trata la norma glosada previamente.

TERCERO: Una vez la entidad rinda la información requerida, se ordenará notificar por aviso a la cónyuge o compañera permanente, los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 194 del 8/11/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b773f70ee8dac8551bf266111564a9af3e133a7ed533b877b03d2d4c4826e81

Documento generado en 05/11/2021 03:24:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**